

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320190069900

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte demandante hace respecto de la demanda de la referencia. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada.

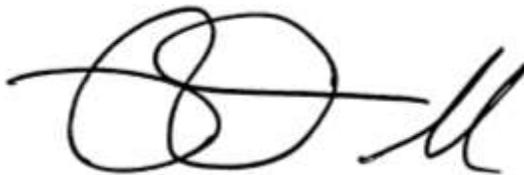
2.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del CGP.

3.- Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.

4.- Desglósense a favor y a costa de la parte interesada los documentos por ella presentados con la demanda, de conformidad con el art. 116 del CGP. Al efecto el desglose deberá ser coordinado con Secretaría de acuerdo a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

AL¹

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204c5a57e19ece33a3a90c742fe5dd163a1906e55948de38458687a88ef017fd

Documento generado en 21/09/2021 05:37:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>